

## LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y LA TRANSFORMACIÓN DE SAGARPA EN SADER.

## FOOD SELF-SUFFICIENCY AND THE TRANSFORMATION OF SAGARPA INTO SADER.

Carlos Ernesto Navarro López<sup>1</sup>

<sup>1</sup>[Carlos.navarro@unison.mx](mailto:Carlos.navarro@unison.mx). Universidad de Sonora.

DOI: <https://doi.org/10.46589/riasf.v1i43.776>

Recibido: 25 de abril de 2025

Aceptado: 12 de junio 2025

Publicado: 15 de junio 2025

### Como citar:

Navarro Lopez, C. (2025). LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y LA TRANSFORMACION DE SAGARPA EN SADER. *Revista De Investigación Académica Sin Frontera: Facultad Interdisciplinaria De Ciencias Económicas Administrativas - Departamento De Ciencias Económico Administrativas-Campus Navojoa, 1(43)*. <https://doi.org/10.46589/riasf.v1i43.776>

### Resumen

Con el objetivo de lograr la autosuficiencia alimentaria en México, el gobierno federal (sexenio 2018-2024) partió de un diagnóstico que parte de ubicar la dimensión del problema de la insuficiente producción agroalimentaria y el hambre en el mundo y en nuestro país. De tal manera, que el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2018-2024) contempla planes sectoriales, en este caso, orientados a lograr la autosuficiencia y soberanía alimentaria en el país, retomando un viejo anhelo que

viene de la época de los presidentes Echeverría (LEA, 1970-1976) y López Portillo (1976-1982) y se decidió realizar cambios en la administración pública federal, particularmente, en la SAGARPA, cabeza del llamado sector agropecuario.

Este artículo, tiene como objetivo revisar y analizar los cambios de la SAGARPA a SADER y si estos cambios serán una transformación real en el sector agropecuario en general y agroalimentario en particular, así como el Marco Jurídico en el que se basan estos cambios.

**Palabras clave:** Sector agroalimentario, autosuficiencia alimentaria, soberanía alimentaria, seguridad alimentaria.

### Abstract

With the aim of achieving food self-sufficiency in Mexico, the federal government (six-year term 2018-2024) started from a diagnosis that begins by locating the dimension of the problem of insufficient agri-food production and hunger in the world and in our country.

In such a way, the National Development Plan (PND 2018-2024) contemplates sectoral plans, in this case, aimed at achieving self-sufficiency and food sovereignty in the country, taking up an old desire that comes from the time of Presidents Echeverría (LEA, 1970-1976) and López Portillo (1976-1982) and it was decided to make changes in the federal public administration. particularly, in SAGARPA, head of the so-called agricultural sector.

This article aims to review and analyze the changes from SAGARPA to SADER and whether they will be a real transformation in the agricultural sector in general and agri-food in particular, as well as the Legal Framework on which these changes are based.

**Keywords:** Agri-food sector, food self-sufficiency, food sovereignty, food security.

Abstract

## Introducción

La necesidad y preocupación por enfrentar y resolver el problema del hambre en el mundo, ha conducido a discutir los conceptos de seguridad y soberanía alimentaria, formulados y enriquecidos al paso de los años y utilizados en diferentes etapas en varios países.

En este apartado, haremos una revisión documental y análisis de diversos estudios sobre la problemática rural y agroalimentaria en el mundo, sobre todo lo que tiene que ver con conceptos claves en esta investigación como lo son el sistema agroalimentario, la seguridad y la soberanía alimentarias de los países, establecer sus diferencias, así como definiciones de diferentes autores al respecto.

En la revisión de trabajos realizados por diversos autores se encuentra el de Agudelo y Alarcón, en el cual se expone que “se entiende por sistema alimentario el conjunto de interacciones, subordinaciones, relaciones técnicas y de intercambio que establecen los agentes económicos, sociales e institucionales, directamente ligado al proceso que va desde la producción de alimentos hasta el consumo” este planteamiento muestra que la seguridad alimentaria va más allá de tener acceso a los alimentos e involucra otros aspectos económicos y sociales, lo cual guarda relación con el problema de la investigación y con la construcción de comunidad. (Agudelo y Alarcón 2010, pág.2015).

La primera referencia de una preocupación por la seguridad alimentaria data de la década de los 30's con la creación de la Liga de las Naciones ,en la cual Yugoslavia impulsó que la División de Salud de la Liga de las Naciones difundiera informaciones sobre el estado alimentario en países representativos alrededor del mundo. (Mariscal, Méndez. A., pág.13.2027).

Este reporte fue la primera introducción del problema alimentario mundial en la arena de la política internacional (Ignatov, 2014:109).

Es inicialmente, durante la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1974) donde se definió la seguridad alimentaria desde el punto de vista del suministro de alimentos, asegurar la disponibilidad y la estabilidad nacional e internacional de los precios de los alimentos básicos, basándose sobre los excedentes y su comercialización bajo un modelo neoliberal.

En este sentido y con el objetivo de la seguridad alimentaria basado exclusivamente en la disponibilidad de los alimentos a nivel nacional y mundial en los años 80's, los estadounidenses y los europeos empiezan negociaciones para incorporar los alimentos a los acuerdos Generales sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

A través del paso del tiempo, este concepto ha ido evolucionando, pasando de una lógica de disponibilidad de alimentos y colocar los excedentes a una definición mucho más centrada en el nivel nutricional.

La FAO , en su conceptualización acerca de la la seguridad alimentaria la define como:

“La seguridad alimentaria a nivel individual, familiar, nacional, regional y global se alcanza cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos, sanos y nutritivos que les permitan satisfacer sus necesidades y sus preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.” (FAO.1996).

En los organismos internacionales, como la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés Food and Agriculture Organization) la

seguridad alimentaria es analizada como un problema referente al acceso, disponibilidad, estabilidad y utilización de los alimentos.

Por otra parte, en el marco de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en Roma (1996) surge un concepto eminentemente político, para la práctica y la transformación social; acuñado por Vía Campesina denominado Soberanía Alimentaria, el cual definen como: “el derecho de cada nación a mantener y desarrollar su capacidad de producir alimentos básicos, en lo concerniente a la diversidad cultural y productiva y el derecho a producir nuestro propio alimento en nuestro territorio” (Bringel, 2015:4).

También, en Febrero de 2007, en el Foro para la Soberanía Alimentaria de Nyéléni (Bamako, Mali), se define a la soberanía alimentaria como: “el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas alimentarias y agrícolas, proteger y regular la producción agropecuaria nacional y el comercio para alcanzar metas de desarrollo sustentable; determinar hasta qué punto desean ser autosuficientes; restringir el dumping de productos en sus mercados y darle la prioridad de uso y los derechos sobre los recursos acuáticos a las comunidades que dependen de la pesca.»(CMA.2007).

En la Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA), Roma 1996, el compromiso de los Estados participantes define “el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivo, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”; ratificado en la Declaración del Milenio (inan-conalsa). En dicha declaración “existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar

una vida activa y sana". 4 pilares: disponibilidad, estabilidad del suministro, acceso y el consumo de alimentos sanos (FAO.1996).

Los conceptos de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria definen la soberanía alimentaria como "derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, comercialización y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. Donde la soberanía alimentaria se asienta en sistemas diversificados de producción basados en tecnologías ecológicamente sustentables". (Paz, M.A,2017: 3).

Es entendible el planteamiento hacia la autosuficiencia alimentaria, priorizando la recuperación de productos locales con alto valor nutritivo que han sido desplazados por alimentos foráneos. Pero la soberanía alimentaria no necesariamente es sinónimo de autoabastecimiento alimentario, pues estribará más bien en la libertad que se tiene en la toma de decisiones estratégicas, pudiendo decidir de acuerdo con las posibilidades y potencialidades del país la estrategia más adecuada. Varios países desarrollados han logrado una tecnología industrial que les genera el capital económico para completar suficientemente su balanza alimentaria. (Paz. M. A,2017: 4)

Dentro de las necesidades básicas de la humanidad está el poder alimentarse. Así mismo, este también es un derecho el cual fue reconocido con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas; conforme lo establece su artículo 25: "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, al igual que a

su familia, la salud y el bienestar, en especial a la alimentación cual se encuentra más marcada en las zonas rurales.

Las políticas neoliberales y la Revolución Verde no eliminaron el hambre ni la miseria, olvidaron la importancia de la producción agropecuaria, en particular de alimentos básicos, para ofrecer medios de acceso a los numerosos productores de alimentos, que eran también consumidores. Y sus resultados, aumentaron las brechas entre pobres y ricos, ocasionando también graves problemas medioambientales.

La seguridad Alimentaria: a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas en todo momento tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana. (Cumbre Mundial de Alimentación de 1996).

En un encuentro internacional en la Habana (2001) se adoptan las siguientes definiciones:

**Inseguridad Alimentaria:** Insuficiente ingestión de alimentos, que puede ser transitoria (cuando ocurre en épocas de crisis), estacional o crónica (cuando sucede de continuo).

**Soberanía Alimentaria:** derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental ( Conclusiones del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria. La Habana, Cuba, septiembre 2001).

**El concepto de Seguridad Alimentaria** surge en la década del 70, basado en la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global y nacional. En los años 80, se añadió la idea del acceso, tanto económico como físico. Y en la década del 90, se llegó al concepto actual que incorpora la inocuidad y las preferencias culturales, y se reafirma la Seguridad Alimentaria como un derecho humano. Según el Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP), la Seguridad Alimentaria Nutricional "es un estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo".

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), desde la Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA) de 1996, la Seguridad Alimentaria "a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana". CMA.1996). En esa misma Cumbre, dirigentes de 185 países y de la Comunidad Europea reafirmaron, en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, "el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre."

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclamó que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación..." Casi 20 años después, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

(1996) elaboró estos conceptos más plenamente, haciendo hincapié en "el derecho de toda persona aun nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación...", y especificando "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre" (pág.2.FAO.1996).

La seguridad alimentaria, es un término que se ha ido construyendo a lo largo del tiempo en respuesta a las crisis alimentarias a través de la ONU y la FAO, es en 1974 que se habla por primera vez de seguridad alimentaria, desde entonces se fue acotando y reformulando el concepto hasta el año 2009 en que FAO define que "existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana" (FAO, 2009). Acompañando esta definición, se establecieron cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria: 1) la disponibilidad física de alimentos; 2) el acceso físico y económico a los alimentos; 3) el consumo y la utilización biológica.

Por su parte, **la soberanía alimentaria** surge de la lucha social de los movimientos sociales campesinos en 1996, término es acuñado por la Vía Campesina, que al mismo tiempo hace un llamado global para sumarse a la exigencia de alcanzar la soberanía alimentaria de los pueblos.

El concepto ha sido discutido ampliamente en foros y declaratorias en las que participan varios movimientos sociales y organizaciones campesinas, partiendo de la base que la soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos y comunidades a definir sus políticas agrícolas y de alimentos, sin ningún dumping frente a países terceros.

En el 2010, se hace énfasis en la producción sostenible con valores éticos, a la capacidad de producirlo que se necesita, a la autosuficiencia alimentaria, a una

alimentación digna, sana y culturalmente apropiada, a la tenencia y acceso de los recursos tierra y agua, a conservar y construir biodiversidad, a recuperar el ser campesino, las culturas y saberes, el valor de los alimentos, a fomentar el trabajo y el relevo generacional. El concepto reconoce los derechos de las mujeres campesinas, la gente sin tierra, el campesinado y la pequeña agricultura a la tierra, agua, semillas, recursos naturales y productivos, así como un adecuado suministro de servicios públicos.

**Una coincidencia de ambos conceptos, es garantizar el derecho a la alimentación de las personas**, no solo como un compromiso a nivel internacional, sino un derecho garantizado en las cartas magnas de los países, por lo que se volvió una demanda de la ONU y de los movimientos sociales a nivel global, dando pie a la apertura del Comité de la Seguridad Alimentaria (en la que participa la sociedad civil y movimientos sociales), en el cual se establecieron las “guías voluntarias” para apoyar a los países en la realización y garantía del derecho a la alimentación, y con ello construir un marco normativo que establecieran mecanismos para lograr la seguridad y soberanía alimentaria de los países (FAO,2009).

Por otra parte, en la búsqueda de la autosuficiencia alimentaria de los países para combatir el hambre en el mundo, se han implementado políticas públicas e impulsado transformaciones en los aparatos de gobierno.

En el caso de nuestro país, las cosas no han sido distintas pues en algunas etapas del desarrollo de México se han impulsado programas como el sistema alimentario mexicano y el programa nacional alimentario , así como se ha definido, en el caso del sexenio del presidente López obrador, que la autosuficiencia alimentaria era una prioridad para el gobierno de la república y por ello se impulsaron transformaciones como la creación de del organismo denominado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX ) y también los cambios que llevaron a la transformación del llamado

gabinete agropecuario ,particularmente definiendo políticas públicas, reorientando programas y redireccionando apoyos hacia el campo, específicamente para las regiones más pobres ubicadas en el sur sureste del país, de manera importante en los estados de Oaxaca ,Guerrero ,Chiapas, entre otros,

Lo anterior, a significado modificaciones a los organismos gubernamentales que atienden e impulsan las políticas hacia el campo mexicano y particularmente a la llamada cabeza del sector, en este caso SAGARPA y su transformación en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en el sexenio 2018-2024. De tal manera que, en el proceso histórico de conformación y desarrollo de México, los gobernantes han promovido diferentes formas de organización del aparato gubernamental de acuerdo con sus ideas, prioridades y proyectos de gobierno.

Es así, que la administración pública federal en nuestro país ha experimentado diversos cambios al paso del tiempo.

De tal forma, que en la primera constitución de México, la de 1814 (antes de la independencia) ya se contemplaban tres secretarías en el gobierno nacional, a saber: La de gobierno, Hacienda y la de Guerra.

El surgimiento de nuestro país como nación independiente, el crecimiento de la población, de las actividades económico-productivas y por tanto de todas las actividades del aparato gubernamental y el “sello” que cada presidente quiere imprimirle a su gobierno ha justificado los diversos y sexenales cambios en la Administración Pública Mexicana.

En ese devenir, han aparecido y desaparecido secretarías, algunas se fusionan, otras cambian de nombre y otras reaparecen al paso del tiempo.

Para ello, se ha tenido que hacer modificaciones a la Ley orgánica de la Administración pública y en ocasiones a la propia constitución.

Si bien las leyes en su conjunto significan la decisión final del cuerpo legislativo, éstas en su mayoría se aplican a través de órganos de gobierno pertenecientes a la Administración Pública Federal, misma que cada sexenio se ve reorganizada, ya sea en el simple cambio de denominación de ciertas secretarías de Estado, así como en la fusión o separación de las funciones de dos o más de éstas.

En el caso del gobierno de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) las cosas no son diferentes.

En su discurso de toma de posesión como presidente de México AMLO anuncia varios cambios para la conformación de su gabinete.

Resucita la desaparecida secretaría de seguridad pública, cambia SEDESOL por la Secretaría del Bienestar y SAGARPA por SADER entre otras.

En el caso de SADER, el ejecutivo parte de un diagnóstico que inicia ubicando la dimensión del problema de la insuficiente producción agroalimentaria y el hambre en el mundo y en nuestro país.

De tal manera, que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2018-2024) se contemplan planes sectoriales, en este caso, orientados a lograr la autosuficiencia y la soberanía alimentaria del país, retomando un viejo anhelo que viene de la época de los presidentes Echeverría (LEA, 1970-1976) y López portillo (1976-1982).

En el presente artículo, se pretende revisar y analizar los cambios de SAGARPA a SADER y si ellos serán una real transformación en el sector agropecuario en general y agroalimentario en particular, así como el Marco Jurídico en el que se sustentan dichos cambios.

### **Metodología y plan de Análisis**

En primer lugar, se hizo una revisión de investigaciones referidas al tema para seleccionar la metodología más apropiada para esta investigación, así como para

definir los instrumentos que se utilizaran para la recopilación de toda la información disponible al respecto.

Se ha considerado el método cualitativo pues nos permite conocer y realizar un análisis de los programas orientados al medio rural y las reglas con las que han operado en los últimos seis años.

En lo referente a las técnicas de investigación que se utilizaron, fueron consultas bibliográficas, documentales, revisión en portales de internet y revistas especializadas, así como entrevistas a informantes claves (funcionarios del ramo, organizaciones de productores, especialistas), revisión de información sobre nuestro tema en dependencias gubernamentales como SADER, de estadísticas en INEGI y en general la búsqueda de información referida a nuestra investigación en publicaciones especializadas.

### Antecedentes

En la revisión acerca del surgimiento de las primeras dependencias que tenían que ver con el llamado sector primario de la economía encontramos que desde el surgimiento de México como país independiente ya se contemplaba ello en el organigrama del naciente estado mexicano.

Así, de acuerdo con los textos consultados al respecto de la historia de la administración pública federal tenemos que:

“En 1842, se decretó la creación de la que fue la Dirección General de Industria, que se instituyó un departamento encargado de las funciones relacionadas con el fomento agropecuario.

En 1853, se creó el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, instancia en la que se ventilaban los asuntos relacionados con el fomento agropecuario, la colonización y la irrigación. Fue hasta 1891 cuando se promulgó la

Ley de secretarías del Estado y con ello surgiría la secretaria del Fomento, dependencia a la que se le adjudicaron las funciones administrativas inherentes con las actividades agropecuarias, de ubicación de las colonias y de obras de riego.”

Es en el mandato del presidente Venustiano Carranza, que se expidió la Ley de Secretarías en diciembre de 1917. Y , en ella se incorporó como tal, por primera vez, la “Secretaría de Agricultura y Fomento” teniendo entre sus facultades conocer lo relativo a la agricultura, ganadería, avicultura, sericultura, piscicultura y apicultura.

En 1934, se transfiere al recién creado Departamento Agrario las funciones relativas al reparto de tierras y en 1946, se anuncia la creación de la que sería la secretaria de Agricultura y Ganadería,

El 7 de diciembre de 1946 se le dio el nombre de Secretaría de Agricultura y Ganadería.

En el sexenio del presidente José López Portillo, en 1976 que se unificaron las Secretarías de Agricultura y la de Recursos Hidráulicos, surgiendo la SARH.

Conforme a la Ley de secretarías y Departamentos de Estado emitida en diciembre de 1985, la primera de las atribuciones legales de la secretaria de Agricultura y Ganadería es la de: “planear, fomentar, y asesorar técnicamente la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal en todos sus aspectos”

Posteriormente en 1995, con fundamento en las modificaciones al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la secretaria cambiaría su denominación por la secretaria de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Rural, ya que los asuntos relacionados con los recursos hidráulicos pasaron a ser competencia de la recién creada secretaria del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Por otra parte, en las modificaciones al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el

30 de noviembre de 2000, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural cambia su denominación a Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Con base en la citada Ley, en su artículo 35 fracción XXI, las atribuciones relacionadas con el fomento de la actividad pesquera, que anteriormente correspondían a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, se incorporan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo cual se formaliza con la publicación del Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación del 10 de julio de 2001, con el Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (publicado el 11 de julio de 2001). Esto, ya en el sexenio del presidente Vicente Fox.

En el sexenio de Calderón (2006-2012) y Peña Nieto (2012-2018) SAGARPA se mantuvo con esa denominación”.

(Historia de la Administración Pública Federal mexico.leyderecho.org Retrieved 06, 2020.)

### **La transformación SAGARPA-SADER.**

Uno de los cambios importantes en la administración pública federal en el sexenio del presidente Lopez Obrador (2018-2024) fue la transformación de SAGARPA en la Secretaría de agricultura y desarrollo Rural (SADER).

En el caso de SADER, el ejecutivo parte de un diagnóstico que inicia ubicando la dimensión del problema de la insuficiente producción agroalimentaria y el hambre en el mundo y en nuestro país.

De tal manera, que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2018-2024) se contemplan planes sectoriales, en este caso, orientados a lograr la autosuficiencia

y la soberanía alimentaria del país, retomando un viejo anhelo que viene de la época de los presidentes Echeverría (LEA, 1970-1976) y López portillo (1976-1982).

En el presente artículo, se pretende revisar y analizar los cambios de SAGARPA a SADER y si ellos serán una real transformación en el sector agropecuario en general y agroalimentario en particular, así como el Marco Jurídico en el que se sustentan dichos cambios.

El contexto en el que se da dicha transformación está marcado por un gran problema agroalimentario en el plano internacional.

Ello es así, pues la alimentación de la población mundial es hoy uno de los grandes retos para la humanidad.

Según la FAO hay alrededor de 800 millones de seres humanos en nuestro planeta que padecen hambre, es decir, que no tienen garantizada la alimentación diaria, por una parte, y que no tienen posibilidad ni garantizada la ingesta de alimentos en el día a día.

Disminuir y eliminar el hambre en el mundo es uno de los objetivos prioritarios de la ONU en su agenda para 2030.

Para ello, se han trazado y recomendado a los gobiernos de todos los países adheridos a la ONU (192) políticas públicas orientadas a lograr esos objetivos.

En México, desde hace no menos de 40 años, los gobiernos en turno han diseñado e implementado planes y programas orientados a que nuestro país logre la soberanía y autosuficiencia alimentaria.

El presidente José López Portillo (1976-1982) impulso el llamado SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO (SAM) con el objetivo de que los mexicanos decidiéramos autónomamente que producir y lográramos producir lo necesario para garantizar el acceso de nuestra población al consumo de los llamados productos básicos (maíz, frijol, etc.).

Años después se implementó el llamado PROGRAMA NACIONAL ALIMENTARIO (PRONAL) en el sexenio del presidente Miguel de la Madrid (1982-1988).

De igual manera, los presidentes Salinas, Zedillo, Fox, Calderón y Peña Nieto, de diversas maneras pretendieron con su política agraria y agrícola enfrentar y resolver la producción alimentaria de México.

A pesar de ello, la necesidad de que los mexicanos tengamos una producción agroalimentaria soberana y autosuficiente sigue presente.

Con el arribo del nuevo gobierno encabezado por el presidente Andrés Manuel López obrador el primero de diciembre del 2018, se iniciaron algunos cambios importantes en la vida política nacional.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su objetivo 4.10, establece como una forma de fomento económico moderno, el impulso al desarrollo de un sector agropecuario y pesquero productivo, que persiga garantizar la seguridad alimentaria del país, lo que implica empujar el crecimiento del sector mediante inversión en desarrollo de capital físico y humano, y también, contempla como una de las prioridades del gobierno federal, el propiciar la explotación sustentable de los recursos naturales del país.

En ese marco internacional y nacional se da el cambio de SAGARPA EN SADER.

Por ello, antes de tomar posesión de la presidencia de la república, Andrés Manuel López Obrador impulsó reformas a la ley orgánica de la administración pública federal, para ampliar facultades o modificar los nombres y estrategias de algunas secretarías.

Siendo los cambios más relevantes la reaparición de la Secretaría de Seguridad Pública (que había sido fundada en el sexenio de Fox.2000-2006), que

entre sus nuevas funciones se encuentra administrar todo lo relativo al servicio de inteligencia del estado mexicano; el cambio de denominación de las Secretarías de Desarrollo Social y la de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la primera para llamarse Secretaría de Bienestar, y la segunda para simplificarse como Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cambios que entraron en vigencia el 1 de diciembre de 2018.

Cabe precisar, que al mencionar el "Gabinete Ampliado", se incluye a determinadas oficinas y/o unidades administrativas que no están contempladas expresamente en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pero que forman parte del equipo del presidente de la República.

### **Marco jurídico de SADER**

El texto original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 retoma la disposición establecida en la Constitución de 1857, en su artículo 90. Es así como puede advertirse la evolución en cuanto a la regulación Constitucional los antes "Ministerios" ahora "Secretarías de Estado y la forma más general en que quedó establecida el número y denominación de éstas, así como su remisión a la legislación secundaria.

Las secretarías de estado son las dependencias administrativas que auxilian al presidente de México en sus funciones, encabezadas por un titular denominado "secretario", quién es nombrado directamente por el presidente. La Constitución de México prevé a las secretarías de estado en sus artículos 89 fracción II y 90 a 93. Conforme al artículo 89 fracción II de la Constitución de México, el presidente de la República tiene la facultad de «nombrar y remover libremente a los secretarios de Estado», mientras que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su

artículo 26 determina cuales son las secretarías susceptibles con las que cuenta el Ejecutivo Federal para el despacho de sus asuntos

El número y denominación de las secretarías de estado de México se encuentran determinados por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 26, el cual prevé, junto con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la existencia de 19 secretarías de estado

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal fue establecida en 1976 y ha sufrido varias modificaciones. Fue el resultado de una revisión constante a lo largo del tiempo y crítica de las instituciones y los procesos administrativos mexicanos. Ello no quiere decir, por supuesto, que su contenido sea inmejorable o inobjetable, pero sí que su estructura y alcances permitieron un cambio radical de la administración federal mexicana. Como ejemplos de todo ello cabe incluir la agrupación por sectores de las entidades paraestatales y los convenios de coordinación que celebra el Ejecutivo Federal con los Gobernadores de los Estados, según lo establecido por los artículos 50 y 22, respectivamente, de dicha ley orgánica.

Actualmente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reglamentaria del artículo 90 constitucional, prevé 18 secretarías de Estado. Con respecto a la Integración de la Administración Pública Federal en México, tenemos que de acuerdo a lo que establece el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública Federal, es Centralizada y Paraestatal, conforme a su Ley normativa, quien cuenta con su propia estructura y características.

Es decir, la Administración Pública Federal, tiene una base normativa denominada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 1º, párrafo primero señala La Presidencia de la República, las secretarías de Estado,

los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, como integrantes de la Administración Pública centralizada.

Nuestra legislación establece que un funcionario político-administrativo, nombrado y removido por el presidente de la República, acuerda con este último y es subordinado jerárquicamente del mismo, teniendo a su cargo y encabezado una Secretaría de Estado. Forma parte del Cuerpo Colegiado previsto en el artículo 29 de la Constitución (texto reformado en 1981), para suspender las garantías individuales; informa anualmente al Congreso de la Unión, refrenda a los actos del presidente de la República relativos a la Secretaría de su ramo, puede ser llamado a informar por cualquiera de las Cámaras del Congreso, cuando se trate algún asunto relativo a la Secretaría que encabeza o se discuta una ley de la misma.

Por otra parte, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 92 constitucional los secretarios de Estado y Jefes de los Departamentos Administrativos tienen un requisito fundamental la firma, la cual debe aparecer en todos los reglamentos decretos, acuerdos y órdenes del presidente, a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

### Conclusión

En nuestro país, los cambios en la estructura y funcionamiento de la administración pública en general se han impulsado de manera frecuente por los gobernantes en diferentes momentos de nuestra historia.

Ello forma parte del impulso y la implementación de las ideas y proyectos, además del llamado estilo personal de quienes han encabezado el poder ejecutivo, pero también son un reflejo de las prioridades o preocupaciones de los tomadores de decisiones.

En el caso del presidente López Obrador, el tema de lograr la autosuficiencia alimentaria de los mexicanos ha sido parte de sus discursos de campañas y ya en el gobierno una de sus prioridades a lograr.

Con esa aspiración decidió la transformación de la SAGARPA en SADER dándole una orientación e instrucciones a sus directivos para poner en marcha cambios en los programas a impulsar, en sus reglas de operación y en el ejercicio presupuesto a ejercer.

En ese sentido, el gobierno federal ha señalado que no se trata solo de cambios de nombre y de colores sino de atender una gran necesidad que es la de que nuestro país avance a producir la mayoría de los alimentos básicos que el pueblo de México consume.

Legalmente, el titular del ejecutivo ejerce con ello facultades y disposiciones constitucionales (artículo 90 de la CPEUM) así como las establecidas en la ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás legislación aplicable.

El frecuente, a veces sexenal, cambio de nombre de secretarías de la AFEM conlleva gastos en material de oficina, papelería, rótulos de vehículos, oficinas, instalaciones, etc. que normalmente no son bien vistos por la ciudadanía y en ocasiones son criticados como gastos superfluos o innecesarios.

Además de eso, en el caso de los cambios en la estructura y funcionamiento de varias secretarías en el presente sexenio (2018-2020) se agregaron los gastos y dificultades para el cambio de sedes de la mayoría de ellas.

Así, en el caso de SADER, el gobierno federal decidió cambiar su sede de la CDMX a Cd. Obregón (Cajeme, Sonora) lo cual ha significado varias dificultades (oficinas, instalaciones, traslado de personal, etc.) y recursos económicos que no fluyeron, por lo cual no se pudo concluir dicho proceso en todo el sexenio de AMLO, ocasionando reclamos de organizaciones de productores.

De hecho, nunca se concretó el que SADER se estableciera y funcionara en Sonora. Solo se publicitó un elefante blanco y realmente siguió operando su sede nacional en la CDMX.

Además, podemos concluir, que si se trataba de acercar geográficamente a los posibles beneficiados con los programas de SADER (pequeños y medianos productores, ejidatarios y campesinos pobres) no era Cd. Obregón el lugar más adecuado, pues habiéndose planteado redireccionar políticas y programas de esta dependencia a las regiones más depauperadas del país, en dado caso hacia allá se debiera haber decretado el traslado y la operación de la sede nacional de SADER. También, podemos concluir que la transformación de la secretaría rectora de la producción agropecuaria y el desarrollo rural del país no funcionó, en el sentido del cumplimiento del objetivo de priorizar regiones del país (sur-sureste), sectores de pequeños y medianos productores y avanzar en el logro de la autosuficiencia y soberanía alimentaria.

### Referencias

1. Mariscal Méndez, Araceli, Ramírez Miranda, Cesar Adrián, & Pérez Sánchez, Alfonso. (2017). Soberanía y Seguridad Alimentaria: propuestas políticas al problema alimentario. Textual: análisis del medio rural latinoamericano, (69), 9-26. <https://doi.org/10.5154/r.textual.2017.69.001>.
2. Los conceptos de seguridad alimentaria y soberanía  
Concepción de Desarrollo del PND.  
Alfredo Paz Méndez. (2017).
3. Soberanía y Seguridad Alimentaria: propuestas políticas al problema alimentario.  
Textual: análisis del medio rural latinoamericano.  
no.69 Chapingo ene./jun. 2017.  
Versión On-line ISSN 2395-9177 versión impresa ISSN 0185-9439  
<https://doi.org/10.5154/r.textual.2017.69.001>  
Economía y políticas públicas.

4. FAO. Conceptos Básicos.

Seguridad Alimentaria y Nutricional

. Programa Especial para la Seguridad Alimentaria - PESA - Centroamérica  
Proyecto Food Facility Honduras.

5. Seguridad y soberanía alimentaria, ¿una alternativa frente a ¿Problema del hambre?

Flores Puig, Yuritzin Anyvette.

Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,

No. 23° MAYO-AGOSTO2016. FCPyS, UNAM.

<http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP>

Universidad Nacional Autónoma de México.

6. Historia de la Administración Pública Federal Mexico.leyderecho.org Retrieved 06, 2020, from [https://mexico.leyderecho.org/historia-de-la-administracion-publica-federal/\(2018, 07\)](https://mexico.leyderecho.org/historia-de-la-administracion-publica-federal/(2018, 07)).

7. Memoria sobre el estado de la agricultura e industria de la República en el año de 1844, Dirección General de la Industria Nacional, México.1845.

8.Márquez Rábago, Sergio R. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus reformas y adiciones. Editorial Porrúa. México, 2003.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa.

9. Ley orgánica de la Administración Pública Federal.

Marco Legal Agrario.SEDATU.2014.



[Neliti - Indonesia's Research Repository](#)

